

310-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Central, de la provincia de Cartago, por el partido Unidos Podemos.

Mediante auto 162-DRPP-2018 de las diez horas con veintiocho minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Unidos Podemos las inconsistencias presentadas en el cantón Central de la provincia de Cartago, relacionadas con la doble militancia de los señores Raúl Jesús Valverde Moya, cédula de identidad 304240804, designado como secretario propietario y delegado territorial, y Adriana Coto Méndez, cédula de identidad 303360330, designada como presidente suplente y delegada territorial, al encontrarse acreditados, el primero, como fiscal propietario en el cantón Central de la provincia de Cartago y, la segunda, como tesorera suplente y delegada territorial del cantón Central de la provincia de Cartago, así como secretaria propietaria y delegada territorial de la asamblea provincial de Cartago, ambos del partido Movimiento Libertario. Asimismo, se indicó, que la nómina del Comité Ejecutivo propietario y suplente no cumplía con el principio de paridad establecida en el artículo dos del Código Electoral, al haber sido designados tres hombres propietarios y tres mujeres suplentes.

En lo que respecta a la aclaración presentada por el partido político sobre los nombramientos del comité ejecutivo la misma se conoció mediante oficio DRPP-762-2018 del trece de setiembre de dos mil dieciocho.

En fecha cuatro de setiembre del dos mil dieciocho, el partido Unidos Podemos presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de renuncia de los señores Valverde Moya y Coto Méndez, a los cargos que ocupaban en el partido Movimiento Libertario, subsanando la doble militancia señalada en el auto 162-DRPP-2018. No obstante, mediante auto 235-DRPP-2018 de las ocho horas con veintiséis minutos del trece de setiembre de dos mil dieciocho, se indicó al partido que continuaba pendiente de designación la nómina completa de propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo.

El partido celebró en fecha veinticuatro de setiembre del presente año una nueva asamblea en el cantón Central de la provincia de Cartago, en la cual se nombró a Jorge Mora Monge, cédula de identidad número 303200968, como presidente propietario, Adriana Coto Méndez, cédula de

identidad 303360330, como secretario propietario, Carlos Manuel Gutiérrez Gomez, cédula de identidad número 302810280, como tesorero propietario, Lilliam Maria Coto Méndez, cédula de identidad número 302360506, como presidente suplente, Raúl Jesús Valverde Moya, cédula de identidad número 304240804, como secretario suplente, Maria Rosibel Rivas Coto, cédula de identidad 304030252, como tesorero suplente, subsanando así lo señalado en las resoluciones n.º 162-DRPP-2018 y 235-DRPP-2018.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central no presenta inconsistencias y quedará conformada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL **COMITE EJECUTIVO**

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	303200968	JORGE MORA MONGE
SECRETARIO PROPIETARIO	303360330	ADRIANA COTO MÉNDEZ
TESORERO PROPIETARIO	302810280	CARLOS MANUEL GUTIÉRREZ GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	302360506	LILLIAM MARIA COTO MÉNDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	304240804	RAÚL JESÚS VALVERDE MOYA
TESORERO SUPLENTE	304030252	MARIA ROSIBEL RIVAS COTO

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	304530795	MARTIN ROBERTO GUTIERREZ LOPEZ
FISCAL SUPLENTE	302830215	SONIA MOYA RAMIREZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	302810280	CARLOS MANUEL GUTIERREZ GOMEZ
TERRITORIAL	302360506	LILLIAM MARIA COTO MENDEZ
TERRITORIAL	303200968	JORGE MORA MONGE
TERRITORIAL	303360330	ADRIANA COTO MENDEZ
TERRITORIAL	304240804	RAUL JESUS VALVERDE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm
C.: Expediente n° 227-2018, Partido Unidos Podemos
Ref. N°: 2347-**2018**